



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 28 de mayo de 2021

REFERENCIA: Entrega No. 2020-00034

Encontrándose reunidos los requisitos del art. 75 del C. G. del P., se reconoce personería a la abogada ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y fines de la sustitución conferida.

Ahora bien, en atención al escrito que antecede (No. 5), mediante el cual la parte actora informa que ha recuperado la tenencia del inmueble, y toda vez no hay más actuaciones que realizar dentro del proceso de la referencia se ORDENA:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de ENTREGA iniciado por SYS HERMANOS INMOBILIARIA S.A.S. contra JUAN ALBERTO VELASQUEZ DE LUCIA, por FALTA DE OBJETO.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos fundamento de las pretensiones a favor de la parte demandante previa cancelación del respectivo arancel judicial, dejando las constancias de rigor (Art. 116 C. G. P.).

TERCERO: De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho y a razón del asunto de la referencia, por secretaria, entréguese a favor de la demandada.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Art. 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 20

Fijado hoy 31 de mayo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbt

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa675fc76d1629611b395fdc5fd3fc203e69a569012280f065332ef2ce756fe**
Documento generado en 24/05/2021 03:06:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**